

Estimados,

Por medio de la presente, la Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos - CIAFA – quiere hacer llegar sus observaciones a la Consulta Pública abierta sobre “Vencimientos administrativos”

Agradecemos la posibilidad que brinda el SENASA al permitir la opinión pública en la citada consulta.

Desde la Cámara entendemos que el proyecto de Resolución actualiza los procedimientos establecidos con relación a los vencimientos administrativos y a la vigencia de las inscripciones y reinscripciones, lo que permitirá generar un ordenamiento administrativo favorable para el organismo y las empresas registrantes.

Además, el acceso al pago en cuotas del mantenimiento de los registros, permitirá a las empresas distribuir sus costos a largo del año.

Si bien consideramos adecuado el proyecto, a continuación, ponemos a consideración tengan a bien evaluar nuestros comentarios como aportes para la mejora del actual proyecto:

ARTÍCULO 1. Considerando que el artículo modifica la resolución 350/99, la cual contempla el registro de fitosanitarios, consideramos oportuno la eliminación de las terminologías que no se encuentren dentro de la misma; quedando redactado los incisos detallados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1. - 9.1.1.

“Registro de personas humanas o jurídicas que importen, exporten, distribuyan, elaboren y/o fraccionen productos fitosanitarios activos y formulados, fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Registro de personas humanas o jurídicas que importen, exporten, distribuyan, elaboren y/o fraccionen productos fitosanitarios activos y formulados.

ARTÍCULO 1. - 9.1.2

“Designación de distribuidor de fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Designación de distribuidor de productos formulados.

ARTÍCULO 1. - 9.1.3.

“Registro de establecimientos que sinteticen o formulen o fraccionen productos fitosanitarios de plantas mezcladoras, preinoculadoras de semillas y de laboratorios elaboradores de productos biológicos.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Registro de establecimientos que sinteticen o formulen o fraccionen productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 1. - 9.1.4.

“Registro de Productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Registro de Productos fitosanitarios activos y formulados.

ARTÍCULO 1. - 9.3.5. Desde la Cámara consideramos que se deberían ampliar los detalles de las modificaciones administrativas, para dejar en claro los alcances de las mismas.

ARTÍCULO 2. Considerando que el artículo modifica la resolución 264/11, la cual contempla el registro de fertilizantes, consideramos oportuno la eliminación de las terminologías que no se encuentren dentro de la misma; quedando redactado los incisos detallados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. - 6.1.1.

“Registro de Personas humanas o jurídicas que importen, exporten, distribuyan, elaboren y/o fraccionen productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Registro de Personas humanas o jurídicas que importen, exporten, distribuyan, elaboren y/o fraccionen productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

ARTÍCULO 2. - 6.1.3.

“Registro de Establecimientos que sinteticen o formulen o fraccionen productos fitosanitarios, de plantas mezcladoras, preinoculadoras de semillas y laboratorios elaboradores de productos biológicos.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Registro de Establecimientos de plantas mezcladoras, preinoculadoras de semillas y laboratorios elaboradores de productos biológicos.

ARTÍCULO 2. - 6.1.4.

“Registro de Productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.”

Desde la Cámara consideramos oportuno la siguiente redacción:

Registro de Productos fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, sustratos, protectores, productos biológicos y materias primas.

ARTÍCULO 2. - 6.3.5. Desde la Cámara consideramos que se deberían ampliar los detalles de las modificaciones administrativas, para dejar en claro los alcances de las mismas.

En términos generales, apoyamos el proyecto, estando a disposición para trabajar en conjunto los diferentes aportes y modificaciones que hemos sugerido.

